



SEGURO DE ACCIDENTES PARA PROPIETARIOS +  
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE PERROS

Nº de pólizas C8 C30 0172 y C8 R18 0153 contratadas con



Tu aseguradora suiza

<b>Tomador del seguro:</b>	<b>Kyrema, G-87943783</b>	<b>Nº del seguro combinado:</b>	KNA2022952461
<b>Asegurado:</b>	ORNELLA SARA PARIS CHECA	<b>Fecha finalización del seguro:</b>	03/01/2023
<b>DNI:</b>	53590231R	<b>Teléfono:</b>	678916661
<b>Dirección:</b>	ACERA EUCALIPTOS, 105	<b>Población:</b>	CERRO MURIANO
<b>C.P.:</b>	14350	<b>Provincia:</b>	CORDOBA

**Importe total del seguro + honorarios + cuota asociación: 98€**

**A) Para el primer perro:**

- Prima de seguro + honorarios:	97,87€
- Cuota asociación:	5,13€
- Total:	<b>103,00€</b>

**B) Para el 2º y sucesivos:**

- Prima de seguro + honorarios:	<b>87,00€</b>
---------------------------------	---------------

Nombre	Raza	Fecha nacimiento	Identificación microchip	Propietario del perro	DNI del propietario	Fecha adhesión
--------	------	------------------	--------------------------	-----------------------	---------------------	----------------

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ACCIDENTES PARA PROPIETARIOS DE PERROS:**

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PROPIETARIOS DE PERROS.**

<b>Fallecimiento por Accidente:</b>	50.000,00€
<b>Invalidez parcial según baremo:</b>	50.000,00€
<b>Invalidez permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez por Accidente:</b>	50.000,00€
<b>Gastos de Curación por Accidente, (Máximo 18 meses):</b>	Ilimitados en centros concertados.

1. Esta cobertura ampara los accidentes sufridos por el Asegurado como propietario de uno o varios perros asegurados con motivo de su cuidado. Se incluye los accidentes acaecidos al educarlo, adiestrarlo y en general al hacer ejercicio físico, como pasear o correr, con el o los perros asegurados.

2. Se incluyen los accidentes provocados en los desplazamientos en automóvil o en un vehículo legalmente autorizado para ir acompañado por el perro o perros asegurados, y que no esté cubierto por el seguro obligatorio de vehículos a motor. Así mismo se incluyen los accidentes que sufra el asegurado en concursos, ferias, exposiciones u otras actividades lúdicas caninas, siempre que esté acompañado del perro o perros asegurados.

3. Para la garantía de Gastos Sanitarios, la Compañía garantiza durante un periodo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha del accidente, y hasta el límite de la suma asegurada para esta garantía la prestación o el pago de:

- La asistencia médica, ambulancias, farmacia, internamiento sanatorial y rehabilitación física.
- Los desplazamientos y estancias del Asegurado, causados con motivo de recibir asistencia ambulatoria cuando ésta no sea posible en su localidad de residencia y siempre que hayan sido autorizados previamente por la Compañía.
- La implantación de prótesis o aparatos ortopédicos. Los daños en prótesis preexistente no están asegurados. (Máximo del 10 % de la suma asegurada y límite de 3.000 €).
- Operaciones de cirugía plástica o de trasplante de miembros y órganos. (Máximo del 10 % de la suma asegurada y límite de 3.000 €).

4. Las prestaciones derivadas de esta garantía deberán ser efectuadas por profesionales o proveedores designados o aceptados expresamente por la Compañía. No obstante, la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste.

5. Se amparan además los gastos originados por evacuación o rescate del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales designados o aceptados por la Compañía, con un límite de 5.000€.

Esta prestación será de aplicación siempre y cuando el accidente haya ocurrido fuera del domicilio habitual del asegurado y en algunas de las situaciones referidas en los puntos 1 y 2, y únicamente dentro del territorio español. En ningún caso estarán cubiertas las prestaciones derivadas de accidentes ocurridos en circunstancias distintas a las anteriormente indicadas o de accidentes que no supongan lesión del asegurado, excepto la prestación de "auxilio al fallecimiento" cuando este se produzca, aunque no sea por accidente, (como por ejemplo: infarto de miocardio, etc.), en una exposición, feria o desplazamiento fuera del domicilio habitual, y con un importe máximo de 3.000€.

**Ámbito de aplicación:**

Ampara los accidentes ocurridos en España.

**Riesgos no asegurados:**

- a) Los accidentes producidos en la práctica de la caza.
- b) No estarán cubiertos los accidentes profesionales de cualquier tipo, así como los domésticos que no tengan relación con el cuidado del perro o perros asegurados y que no estén incluidos en los puntos 1 y 2 de este Seguro de Accidentes.
- c) Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
- d) La práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, boxeo, paracaidismo, aerostación vuelo libre y vuelo sin motor.
- e) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- f) Participación activa del Asegurado, en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- g) Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior a 0,80 gramos por 1.000 centímetros cúbicos.
- h) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infecciosos), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.
- i) Los siniestros cuya cobertura corresponda al "Consortio de Compensación de Seguros", aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura.

**A) Resumen de Coberturas y Garantías de Responsabilidad Civil.**

Se asegura la Responsabilidad Civil exigible al Asegurado por la propiedad, tenencia de perros consignados en este documento de adhesión a la póliza contratada con Helvetia. **Se excluyen expresamente de todas las coberturas, los perros que constituyen una rehala y siempre los hechos ocurridos como consecuencia de la acción de cazar.**

<b>Suma asegurada:</b>	300.000€ siniestro/año por perro asegurado.
<b>Indemnización por víctima:</b>	300.000€ por siniestro y año para daños personales.
<b>Responsabilidad Civil Obligatoria para Perros Potencialmente Peligrosos:</b>	<b>Incluida.</b>
<b>Gastos de letrado y procurador en caso de libre designación por el asegurado:</b>	6.000€
<b>Defensa Jurídica:</b>	6.000€
<b>Reclamación de daños:</b>	1.500€
<b>Franquicia para daños materiales:</b>	50€ por siniestro.

#### **Esta cobertura comprende:**

El pago de las indemnizaciones por daños corporales.

El pago de las indemnizaciones por daños materiales.

El pago de las indemnizaciones que sean consecuencia de daños derivados de los traslados de los animales.

Cuando el objeto de la reclamación esté incluido en la cobertura de la póliza, se garantiza además, la constitución de fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles del procedimiento y el pago de las costas judiciales, cuando fueran impuestas al Asegurado, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con la póliza, y la total a cargo del Asegurado en el siniestro.

**A efectos de daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados como consecuencia de un daño corporal o material, tendrán consideración de tercero cualquier perjudicado independientemente del grado de consanguinidad, así como los socios de Kyrema.**

**Para la tramitación de siniestros de Responsabilidad Civil como consecuencia de un daño corporal o material a un tercero, que tenga una relación consanguinidad con el asegurado de hasta el tercer grado, habrá que aportar, inexcusablemente, una denuncia del siniestro acaecido ante la autoridad competente.**

#### **Exclusiones:**

##### **Generales:**

a) Mala fe del Asegurado.

b) Conflictos armados (haya o no mediado declaración oficial de guerra), actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como los daños causados durante el transcurso de huelgas.

c) Motines, tumultos populares y terrorismo.

d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

e) Inundación, erupción volcánica, huracán, tempestad, movimientos sísmicos, desprendimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.

f) Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

g) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

##### **El Asegurador no cubre los daños y pérdidas originadas o producidas por:**

a) La utilización de los animales asegurados en la acción de cazar, ni en el adiestramiento ni el entrenamiento para la caza.

b) La propiedad o tenencia de perros pertenecientes a rehala (a los efectos de la presente exclusión se consideran como perros de rehala aquellos que formen parte de una rehala para montar)

c) Los daños ocasionados por el Asegurado cuando no posea las licencias o permisos legalmente requeridos si son necesarios para la tenencia de los animales.

d) Daños a bienes o animales que se encuentren en poder del Asegurado, bajo cualquier título.

f) El pago de sanciones y multas, así como las consecuencias de su impago.

M) Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

g) El contagio de una enfermedad de los animales que el Asegurado posea, haya tenido o vendido.

h) Actividades industriales, comerciales o agrícolas que se realicen con los animales.

##### **Ámbito de aplicación y limitación temporal.**

Esta cobertura solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

A los efectos de esta cobertura, el presente seguro ampara las consecuencias de los siniestros ocurridos durante el período de vigencia, es decir, desde el efecto inicial de la póliza hasta la fecha de extinción del contrato, siempre que la comunicación del siniestro al Asegurador se formule durante la vigencia del seguro o en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de extinción del mismo, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

##### **Cobertura de Defensa Jurídica**

El Asegurador garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta cobertura ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

##### **Garantías.**

Se garantiza el pago de los gastos en que puedan incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento legal de los previstos expresamente en esta garantía, cuya causa nazca de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y siempre que la cuantía de la reclamación sea superior a 305,00 euros, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica derivados de la cobertura otorgada.

El Asegurador asumirá, hasta un límite de 6.000,00 euros los siguientes gastos:

- Honorarios de abogado y, en su caso, procurador conforme a las normas reguladoras del colegio profesional correspondiente.

- Otorgamiento de los poderes que resulten necesarios al procedimiento.

- Dictámenes periciales, certificaciones y, en general, cualquier otro gasto pertinente para la correcta defensa de los intereses del Asegurado.

- Costas judiciales, cuando por sentencia sean impuestas al Asegurado.

El Asegurado podrá realizar acuerdos con la parte contraria en cualquier momento del procedimiento, con el único requisito de obtener el consentimiento previo del Asegurador.

##### **Designación de profesionales.**

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en los procedimientos objeto de cobertura por esta garantía.

Igual derecho le asiste en los casos que se presten a conflicto de intereses entre las partes, entendiéndose como tal la desavenencia en el modo de tratar una cuestión litigiosa, en cuyo caso el Asegurador debe comunicárselo inmediatamente.

Los profesionales designados gozarán de total libertad en la dirección técnica del asunto. No obstante, el Asegurador se reserva el derecho a decidir respecto a la conveniencia de la interposición de recursos o apelaciones, a cuyo efecto se le debe entregar copia de la sentencia recaída en el plazo máximo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación. El Asegurado se obliga a comunicar la designación de cualquier profesional en el plazo de siete días desde la fecha de la misma. Si el Asegurado no cumplese el deber de comunicar la designación de Abogado y procurador, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de su comunicación.

##### **Condena en costas**

El Asegurador no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos de Abogado y procurador en los que hubiere incurrido el Asegurado, cuando se hubiesen satisfecho aquellos por la parte contraria por habersele impuesto su pago en sentencia.

##### **Prestaciones aseguradas.**

El Asegurador garantiza la defensa jurídica del Asegurado, en los procedimientos citados en este epígrafe, única y exclusivamente cuando no exista una póliza de seguro que cubra los hechos en base a los que se produce la reclamación.

##### **Reclamación de daños y perjuicios**

Como consecuencia de los sufridos por el animal asegurado, así como la defensa ante reclamaciones por los daños que pueda ocasionar el Asegurado, y en tanto se deriven de culpa extracontractual del causante.

##### **Defensa penal**

Como consecuencia de los juicios verbales de falta en que se vea implicado el Asegurado, así como el ejercicio de las acciones penales y civiles que correspondan, cuando él sea perjudicado por el delito que se persiga.

#### **Prestaciones no aseguradas.**

- a) El pago de sanciones y multas impuestas al Asegurado por las autoridades jurídicas o administrativas.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que fueran impuestas por las Sentencias al Asegurado.
- c) Las reclamaciones de daños o defensa penal que no tengan su causa en la condición del Asegurado de propietario o tenedor de perros.
- d) Los costes de defensa jurídica del Asegurado, por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del Seguro.
- e) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medios de prueba suficiente que la haga viable, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado obtiene una resolución firme favorable a sus pretensiones o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

#### **B) Resumen del seguro de Accidentes y Robo de la mascota.**

Garantía de indemnización de gastos ocasionados por un accidente que sufran los perros consignados en este documento de adhesión a la póliza contratada con Helvetia

##### **Muerte del animal en caso de accidente.**

Por esta garantía el asegurador indemnizará, con el límite de 1.000,00€, el valor del animal en caso de muerte o sacrificio necesario por accidente. Las valoraciones superiores a 350 euros deberán de acreditarse mediante documentación específica del animal, considerándose válidas a estos efectos las siguientes: facturas, pedigrí e inscripción en el libro de orígenes de la raza.

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

##### **Sacrificio.**

Por esta cobertura el asegurador garantiza con el límite de 80,00€, el reembolso de los costes de sacrificio necesarios del animal objeto del seguro, siempre que a juicio de un veterinario proceda tal acto por los siguientes supuestos: Si resulta aconsejable por la naturaleza de las lesiones sufridas por un accidente.

##### **Riesgos excluidos.**

##### **No serán indemnizables por esta garantía los gastos originados por:**

Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio del animal.  
Sacrificio necesario por causas distintas a las descritas anteriormente.

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

##### **Gastos de eliminación de los restos del animal o incineración.**

Mediante esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado el pago de los gastos ocasionados con motivo de la eliminación del cadáver por incineración por accidente del animal objeto del seguro, hasta el límite de 150,00€.

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

##### **Asistencia veterinaria por accidente.**

Se entenderán cubiertos, con el límite de 1.000 euros anuales, los gastos originados por el conjunto de actuaciones realizadas por un veterinario, como consecuencia de un accidente sufrido por el animal asegurado.

##### **A efectos de esta garantía de accidentes se entenderán cubiertos los siguientes hechos:**

Atropello, agresiones entre animales, roturas o traumatismos que impidan la actividad normal del animal de andar, correr y/o saltar, accidentes de circulación durante el desplazamiento del animal en vehículos de motor, caídas desde alturas que originen al animal traumatismos o lesiones internas, ingestión de cuerpos extraños, con límite para este apartado, de un siniestro por anualidad de seguro, golpe de calor, quemaduras, lesiones o granulomas causados por introducción de cuerpos extraños en ojos, oído o piel y cualquier otra lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, incluso actos vandálicos.

Se consideran gastos veterinarios, siempre que sean derivados de un accidente, los originados por los supuestos siguientes:

Exploraciones iniciales, radiografías, análisis, electrocardiogramas.:

Intervenciones quirúrgicas o de otro tipo, anestesia, material quirúrgico, medicamentos osteosíntesis, prótesis y/o fibroendoscopia que fuera preciso emplear.:

Cuidados post-operatorios, curas y estancia en clínicas, cuando fuera preciso:

Gastos ocasionados por la atención veterinaria a domicilio para los casos anteriormente descritos.

##### **Riesgos excluidos:**

**Además de las exclusiones generales, esta garantía no cubre el reembolso de los gastos veterinarios, si son motivados por las siguientes causas:**

**a. Cualquier tipo de enfermedad, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.**

**b. Envenenamiento o intoxicaciones, tanto si son producidos por ingestión, por inhalación o por picadura o mordedura.**

**c. Lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad del animal.**

**d. Intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar las orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.**

**e. Muerte de los animales durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las mismas, si estas se llevan a cabo con motivo de hechos no amparados por la cobertura de accidentes.**

**f. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.**

**g. La cesárea o el parto distócico en hembras de raza en la que, por sus características anatómicas, los partos requieren, con carácter general, asistencia veterinaria, en especial las razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.**

**Se establece un plazo de carencia de 15 días para esta garantía.**

**Límite máximo de indemnización por anualidad del seguro por perro asegurado.**

**Se establece un límite máximo anual de 1.000,00€ por perro asegurado para la suma de las garantías de muerte, sacrificio necesario, eliminación de resto y gastos veterinarios por accidente.**

##### **Robo**

El asegurador indemnizará al asegurado el 80% el valor del animal objeto del seguro, con un límite de 1.000 euros como capital máximo asegurado para esta garantía.

Las valoraciones superiores a 300 euros deberán de acreditarse mediante documentación específica del animal, considerándose válidas a estos efectos las siguientes: facturas, pedigrí e inscripción en el libro de orígenes de la raza. Si el animal asegurado es recuperado antes de 60 días, contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro, y una vez pagada la indemnización, el asegurado podrá readquirirlo, restituyendo, en este caso, la indemnización percibida por el animal recuperado, o retener la indemnización percibida abandonando a la compañía la propiedad del animal única y exclusivamente cuando el asegurado haya adquirido un nuevo animal.

##### **Riesgos excluidos:**

Además de las exclusiones generales, no está cubierto el hurto o extravío, tal y como se definen estos conceptos en las condiciones generales del seguro.

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

##### **Extravío.**

El asegurador abonará al asegurado los gastos derivados de la inserción en prensa y radios locales de anuncios destinados a la localización del animal, hasta un límite de 180,00€. Igualmente, y con el límite de 75,00€ los Gastos de Hospedaje del animal extraviado cuando es localizado y no pueda ser puesto a disposición del asegurado de forma inmediata.

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

##### **Estancia en residencia por hospitalización del propietario asegurado.**

El asegurador garantiza, con el límite de 300,00€, el reembolso de los gastos de la estancia de animal objeto del seguro en una residencia o centro canino autorizado, siempre que ésta sea motivada por la hospitalización del asegurado por accidente, enfermedad o parto. La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización que el asegurador pagará por cada periodo anual de seguro.

A efectos del seguro, el tiempo máximo admitido de estancia del animal en la residencia será igual al número de días de hospitalización del asegurado, pudiendo extenderse hasta dos días más en concepto de ajustes por alta y baja de hospital.

#### Riesgos excluidos:

**No se cubrirá esta prestación cuando la hospitalización sea de persona distinta al asegurado. Tampoco se dará en caso de fallecimiento del asegurado, cuando no medie hospitalización o cuando la hospitalización sea de un solo día.**

**Se establece un plazo de carencia para esta garantía de 15 días a contar desde la fecha de efecto de la adhesión a la póliza contratada con Helvetia.**

#### Modificaciones en la presente cobertura:

Cuando por efecto de un siniestro cubierto por la presente cobertura e indemnizado por la Compañía, queden reducidas las sumas aseguradas establecidas por perro, éstas podrán ser restituidas a su valor original, siempre y cuando así lo solicite el Asegurado adherido, comprometiéndose a pagar a Kyrema la prima correspondiente.

En el caso de que el Asegurado no solicite dicha restitución, el importe de la/s suma/s asegurada/s quedará/n reducida/s en los importes indemnizados. Solo, una vez efectuado el pago de la prima de renovación, al próximo vencimiento, el importe de la/s suma/s asegurada/s quedará/n en igual/es condiciones a la/s que existía/n en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Por otro lado y si se produjesen altas o inclusión, de uno o más perros/s, en la presente cobertura; se procederá por parte de Kyrema a cobrar la prima correspondiente a dicha/s inclusión/es, siempre y cuando se trate de un alta nueva y no de una alta por sustitución - baja - de uno de los perro/s ya asegurado/s en la póliza, no procediendo en tal caso, cobro de prima alguna.

Si se produjese la baja ya sea por sustitución o no, de cualquier/a de lo/s animal/es asegurado/s durante el periodo de cobertura, esta/s no conllevará/n, en ningún caso, la devolución o extorno, total o parcial de la/s prima/s abonada/s.

#### Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

En caso de siniestro el Asegurado está obligado, para tener derecho a la atención o indemnización, según su caso, ha de comunicar el mismo en el plazo máximo de siete días (7 días) al correo [ecruz@rasher.es](mailto:ecruz@rasher.es) o llamando al 957 47 37 83.

Toda la información que debe aportar la tiene disponible en la web [www.rashernaturaleza.es](http://www.rashernaturaleza.es). Descárguese la documentación que precise y se le solicite, según el tipo de siniestro que sea, y remítala a la dirección de correo [ecruz@rasher.es](mailto:ecruz@rasher.es).

En caso de robo y/o expoliación, es obligatorio que el hecho sea denunciado ante las autoridades competentes aportando la denuncia correspondiente.

Facilitar toda la información que se le pida sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Facilitar la documentación acreditativa de la propiedad y/o existencia de o los perro/s objeto de cobertura (Tarjeta- Cartilla Veterinaria o Pasaporte Europeo Veterinario y nº de chip).

En caso de daños o fallecimiento del o los perro/s, el Asegurado viene obligado a presentar Certificado veterinario donde se especifiquen las circunstancias y causas de las lesiones o en su caso del fallecimiento, así como las correspondientes facturas de atención veterinaria y a presentar cuanta documentación precise el Asegurador para satisfacer la indemnización correspondiente.

En caso de fallecimiento por accidente cubierto por la póliza, conservar los restos y vestigios del animal, hasta la tasación y comprobación de los daños, salvo en el supuesto de imposibilidad material debidamente justificada, en cuyo caso deberá de presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales o informe o certificado veterinario.

Otras obligaciones del Asegurado:

En caso de robo, si el o los perro/s es/son recuperado/s antes de los 30 días siguientes a la fecha del robo y/o expoliación, el Asegurado está obligado a recibirlo/s. Si lo/s perro es/son recuperado/s transcurrido dicho plazo, o el señalado de 60 días y una vez pagada la indemnización, el Asegurado optará en el plazo de 15 días a contar desde la recuperación, entre retener la indemnización, obligándose a transferir a la Aseguradora la propiedad de o los perro/s, o a readquirir éste/os, restituyendo la indemnización percibida a la Aseguradora.

#### Exclusiones

##### Quedan excluidos:

**Los perros de caza en la acción de cazar, en una jornada de preparación de la cacería, ni en su adiestramiento o entrenamiento.**

**Los perros de rehalas o jaurías, entendiéndose por tales el conjunto de perros, más de 8, que practican la caza bajo el mandato del mismo podenquero.**

**La muerte del o los perro/s que haya sido originada por arma de fuego en una cacería.**

**La muerte del o los perro/s originada por el propio Asegurado.**

**El hurto, pérdida, sustracción y/o extravío del o los perro/s.**

**Las enfermedades consideradas como contagiosas.**

**Las consecuencias de un accidente sobrevenido al perro con anterioridad a la toma de efecto de la garantía.**

**Los gastos de atención veterinaria a consecuencia de daños sufridos por el perro por malos tratos, falta de alimentación o cuidados imputables al Asegurado.**

**Robos y/o expoliación originados por culpa o negligencia grave del Tomador del Seguro o del Asegurado propietario del o los perros que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan o no con él o por los dependientes o asalariados de éstos.**

**Los daños, perjuicios o lesiones ocasionados a terceros por los perros, mientras el o los perros se encuentren en situación de robo.**

Comunicar el siniestro mediante el impreso de DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DE DAÑOS A TERCEROS a través de la Asociación, auxiliar, intermediario o Rasher, dentro de las 72 horas de haber ocurrido el siniestro o llamando directamente al teléfono 957 47 37 83.

Este resumen recoge las principales características de las coberturas y no modifica, amplía o restringe en nada, el contenido de las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas colectivas contratadas con Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con números C8 C30 0172 y C8 R18 0153, y anejos que rigen dichas coberturas, depositadas en la sede social de Kyrema.

Kyrema ACREDITA que la persona física, citada bajo el epígrafe "asegurado" queda incorporado, a partir del día de cobertura y hasta la finalización del periodo indicado, a las pólizas de accidentes colectivos nº C8 C30 0172 y de Responsabilidad Civil nº C8 R18 0153, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de las mismas, que obran en poder del Tomador.

#### Protección de datos de carácter personal.

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales pasaran a un fichero titularidad de KYREMA que tiene como finalidad gestionar y mantener la relación de socio, administrativa, económica, establecida con el socio asegurado, tramitar su condición de asegurado, emitir su seguro anexo de perros, gestionar el cobro de los recibos que de ellas se derivan y atender sucesivas renovaciones. Asimismo, sus datos personales serán cedidos a la entidad aseguradora con la que KYREMA haya contratado o en un futuro contrate, para la tramitación del seguro de Responsabilidad Civil. Los datos se mantendrán en la más estricta confidencialidad salvo en los supuestos en los que la cesión este autorizada por Ley o sea necesario para el correcto cumplimiento de las finalidades descritas. Usted Puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y en su caso, oposición, enviando un escrito al efecto, acompañado de una fotocopia de su D.N.I., a la siguiente dirección: [info@kyrema.es](mailto:info@kyrema.es) o en la sede social de Kyrema, C/ Martín de los Heros nº 75, 1º derecha, 28.008 Madrid.

El presidente de Kyrema

Manuel Martínez Cañal



## Tarifas de actos veterinarios. IVA incluido

Límite máximo de indemnización por anualidad del seguro por perro asegurado.

Se establece un límite máximo anual de mil (1.000€) por perro asegurado para la suma de garantías de muerte, sacrificio necesario, eliminación de restos y gastos veterinarios por accidente.

### Visitas

Cosulta urgencia vital por accidente certificado veterinario oficial (Incluye consulta)	28,00 €
---	---------

### Tarumatología. Servicio por Accidente.

Fractura diafisarias (clavos o cerclajes)	400,00 €
Fractura diafisarias (fijadores externos)	750,00 €
Fracturas. (vendaje Robert Jones)	20,00 €
Amputación extremidad.	600,00 €
Ligamentos cruzados.	400-750€

### Anestesia

Anestesia inhalatoria (larga)	90,00 €
Sedación	40,00 €
Anestesia general no inhalatoria (corta)	60,00 €

### Diagnóstico por imagen.

Radiología simple.	30,00 €
Ecografía.	40,00 €
Electrocardiograma.	30,00 €
Endoscopia.	175,00 €
Ecografía ocular.	30,00 €
TAC.	500,00 €

### Hospitalización

Hospitalización diaria (tratamientos no incluidos)	50,00 €
Hospitalización 24 H, (tratamientos no incluidos)	100,00 €
Transfusión sanguínea.	160,00 €

### Laboratorio

Analítica completa. (hematología+bioquímica)	80,00 €
TSH+T4	50,00 €

Cortisoles	50,00 €
Curva de glucemia.	60,00 €

### Cirugías

Torsión de estómago	400-600€.
Gastrostomía.	300-400€.
Enterostomía.	250-350€.
Laparotomía exploratoria.	200,00 €
Prolapso rectal	200,00 €
Hernia umbilical	180,00 €
Hernia inguinal	220,00 €
Hernia perineal	300-350€
Esplenectomía.	400,00 €
Cistotomía.	250-300€
Nefrectomía.	500-600€
Ureterostomía	250-350€.
Enucleación globo ocular.	300,00 €
Extracción cuerpos extraños oídos.	130,00 €
Extracción cuerpos extraños nariz.	200,00 €

### Eutanasia

Eutanasia perro de menos de 10kg. (Sin recogida)	50,00 €
Eutanasia perro 10-30 Kg. (Sin recogida)	60,00 €
Eutanasia perro + 30 Kg. (Sin recogida)	70,00 €
Incineración colectiva de 0 a 10 Kg..	50,00 €
Incineración colectiva de 11 a 30 Kg.	65,00 €
Incineración colectiva de 31 a 40 Kg.	75,00 €
Incineración colectiva de > 40 Kg.	2,5€/Kg.
Incineración individual.	Consultar

El presidente de Kyrema

Manuel Martínez Casal



Recorte, doble y pastifique para una mejor conservación.

### SEGURO DE ACCIDENTES Y R. CIVIL PARA PROPIETARIOS Y ACCIDENTES PARA SUS PERROS



Tu aseguradora suiza

Nº de póliza de accidentes: C8 C30 0172

Nº de Póliza de R. Civil + accidentes del perro: C8 R18 0153

SOCIO Nº: KNA2022952461

Validez hasta: 03/01/2023

Nombre: ORNELLA SARA PARIS CHECA

DNI: 53590231R

Club o Sdad: Tolo Redondo

En caso de accidente personal llame al teléfono de asistencia

**24 H 913 349 228**

Esta póliza cubre la asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social solo en caso de urgencia vital

- En caso de accidente de su perro llévelo a un veterinario, siga las instrucciones que se indican en su certificado, descárguese los partes de siniestros de la página web, envíelos donde le indique y si tiene alguna duda póngase en contacto con nosotros en el 957 47 37 83, en horario de oficina, o con su Auxiliar, Club, Asociación o Kyrema Naturaleza. (La tarifa de actos veterinarios se indica en su certificado).
- Para el resto de siniestros, R. Civil, robo, extravío, etc. descárguese los partes de siniestros de la página web, y contacte con nosotros en el 957 47 37 83, en horario de oficina, o con su Club o Asociación.

